

## ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 1.969, POR LA QUE SE INCLUYE EN LA LISTA I LA BICITRAMIDA Y FIJA LAS FÓRMULAS DE VARIOS PRODUCTOS

1. Se incluye en la Lista I de sustancias estupefacientes, publicada según orden de 31 de julio de 1967, el producto Bicitramida -C<sub>31</sub>H<sub>32</sub>N<sub>4</sub>O<sub>2</sub>- (1-(3-ciano-3,3 difenilpropil) -4-(2-oxo-3-propionil-1-bencimidazoinil)-(piperidina) y sus sales.
2. Igualmente se someten a dicho control y limitación las especialidades farmacéuticas que contengan la citada sustancia.
3. Los productos Racemetorfán, Racemoramida y Racamorián, ya incluidos por Orden ministerial de 31 de julio de 1.967, quedan rectificadas sus fórmulas químicas, de acuerdo con las que figuran en el anexo a los formularios estadísticos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en la siguiente forma:

Racemetorfán ((+)-3 metoxi-N-metilmorfinan)

Racemoramida ((=)-4-(2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrodinidil)) Butil morfolino o (=)-3-metil-2,2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina)

Racemorfan ((=)-3-hidroxi-N-metilmorfinan)

